



**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I
LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA MAESTRA MARÍA IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL RETIRO DE PUBLICIDAD EN BUZONES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO QUE NO CUENTEN CON PERMISO Y SE INICIE EL REORDENAMIENTO DE DICHA PUBLICIDAD CONFORME A DERECHO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En todas las grandes urbes del planeta existe un crecimiento desmedido de la publicidad exterior, entendida como aquella que se dirige principalmente a un público que se encuentra en constante movimiento, dicha publicidad la encontramos a diario durante nuestros trayectos, ya sea al trasladarnos mediante el uso de vehículo particular o el transporte público. El uso exagerado de esta publicidad se denomina "contaminación visual" y tiene como principal impacto el romper con la armonía de una zona o paisaje, asimismo, un impacto ambiental y finalmente puede llegar a afectar la salud de las personas.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

De acuerdo con el Dr. Jorge Márquez Flores, responsable del Laboratorio de Análisis de Imágenes y Visualización del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología (ICAT) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la contaminación visual genera una sobreestimulación por ser agresiva invasiva, además de que se presenta en grandes cantidades de manera simultánea. El Dr. Márquez Flores menciona:

"Los humanos necesitamos a la vista cosas naturalmente hermosas, como las aves, los árboles o el cielo para sentirnos bien anímicamente, con tranquilidad y sin estrés, pero la mayoría de las veces los grandes edificios nos impiden llenarnos la pupila con un entorno bello".

En este sentido, es válido señalar que si bien es cierto que la contaminación visual es un factor trascendente que motiva el poner orden en este tipo de publicidad, existen diversos factores que deben considerarse en el análisis de este asunto, entre otros, afectación al medio ambiente y el detrimento en la hacienda pública al no recibir una contraprestación por la explotación del espacio público.

Existen en la Ciudad de México, de acuerdo a diversas notas periodísticas, más de mil 500 espacios publicitarios instalados o adheridos a buzones de correo postal, para los cuales, desde finales del año 2018, la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México solicitó al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), su retiro, ya que no cuentan con los permisos necesarios para operar.

Es de señalar que las empresas encargadas de explotar ese tipo de publicidad deben contar con los correspondientes Permisos Administrativos Temporales Revocables y realizar el pago por concepto de licencias al Gobierno de la Ciudad, de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Asimismo, en el año 2013, el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), demandó la revocación del contrato que tiene con la empresa operadora de la publicidad y mantenimiento de los buzones de correo postal, entre otras, por la falta de licencias



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

para operar y el escaso mantenimiento. Cabe resaltar que dicho juicio fue resuelto en forma definitiva, en el 2018, a favor SEPOMEX.

CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con la Ley del Servicio Postal Mexicano, el servicio público de correos es un área estratégica reservada al Estado en forma exclusiva, por lo que los actos relativos a la prestación del servicio público de correos son de competencia federal. En este sentido, el Gobierno Federal, a través de SEPOMEX, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia.

2.- Si bien es cierto que la reserva del Estado para la prestación del servicio público de correos, es una actividad que corresponde al ámbito de la Administración Pública Federal, también lo es que en el ámbito local, corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano de nuestra Capital.

3.- De acuerdo con el artículo 16, apartado G *Espacio Público y Convivencia Social*, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

1. *"En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social."*

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes."



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

4.- De igual forma, el artículo 16, apartado G, numerales 2 y 3 del ordenamiento antes señalado, establecen que el Gobierno capitalino regulará el cuidado y protección de los espacios públicos, a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios. Asimismo, se autoriza por causa de interés público, la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares y establecer los gravámenes que determine la ley.

5.- Los buzones de correo del Servicio Postal Mexicano son considerados como parte del Equipamiento Urbano en esta capital, de acuerdo al artículo 3 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece:

"IX. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;"

No obstante, la estructura que soporta al buzón, los accesorios y anuncios instalados y/o adheridos no son parte del diseño original del mueble. Dichos espacios publicitarios colocados en la parte superior fueron instalados y actualmente explotados por la empresa STOC S.A. de C.V. Misma que comercializa el mobiliario y la vía pública a través de la venta de publicidad, sin que exista autorización o constancia del Permiso Administrativo Temporal Revocable que otorgan las autoridades locales.

6.- Es pertinente recordar que únicamente se podrán instalar anuncios que cuenten con la autorización correspondiente, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal:

"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal."



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

7.- En diciembre del 2013, SEPOMEX demandó por la vía civil a la empresa STOC S.A. de C.V., pidiendo la restitución de la posesión de los espacios publicitarios ubicados en los buzones, dicha demanda quedó radicada en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dictándose sentencia con fecha 21 de abril de 2017, mediante la cual el juez ordena a la empresa STOC S.A. de C.V. la restitución de los espacios publicitarios y el cumplimiento de las prestaciones reclamadas por dicho Organismo Descentralizado.

8.- La sentencia señalada en el considerando anterior, quedó firme al negarse un amparo directo promovido por la empresa antes mencionada y el recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

9.- No obstante la sentencia en firme confirmada por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa y por la Suprema Corte de Justicia, no ha causado ejecución. Al respecto, con fecha 6 de noviembre de 2018, mediante oficio suscrito por el Director General de Patrimonio Inmobiliario, este solicitó al Titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, su apoyo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el juez para proceder al retiro correspondiente de la publicidad en buzones por no tener ninguna autorización para su explotación.

10.- Al no realizar acciones para cumplimentar lo ordenado, mediante acuerdo dictado el 14 de enero del año en curso, la Sala que conoce del juicio requirió, de nueva cuenta, de conformidad con la sentencia dictada por el juez, el retiro de los anuncios publicitarios. De lo anteriormente mencionado, se desprende que el Gobierno de la Ciudad de México no ha autorizado la publicidad en cuestión y que existe una orden judicial para el retiro inmediato de la misma. Sin embargo, a la fecha siguen operando en la Capital, en violación a una orden jurisdiccional.

11.- De acuerdo con un Diario de Circulación Nacional (Excélsior), de mayo de 2017, en la Ciudad de México se tenían instalados mil 581 anuncios, ubicados o adheridos en los buzones de correos del Servicio Postal Mexicano. La nota refiere: *"Desde 2012 la Seduvi condicionó a Stoc S.A de C.*



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

V. *la colocación de anuncios en mobiliario de Sepomex a la obtención de licencias de tres instancias, pero la empresa incumplió la disposición*”.

En la misma nota continúa refiriendo que: *“Luego, el 30 de marzo de 2012, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Reglamento de la Administración Pública y la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, la Dirección General de Administración Urbana de la Seduvi autorizó mil 581 emplazamientos en ubicaciones específicas. Sin embargo, la Seduvi, en concordancia con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del DF, señaló en ese momento que la publicidad no podría ser colocada hasta en tanto no se contara con la autorización correspondiente de la Autoridad del Espacio Público (AEP) y el PATR emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, dependiente de la Oficialía Mayor”*.

12.- Aunado a lo anterior, se han documentado presuntas violaciones en materia ambiental por parte de los trabajadores de la empresa STOC S.A. de C.V., ya que a fin de dar visibilidad a los anuncios, realizan podas ilegales a los árboles, dañando por consiguiente, el entorno y medio ambiente de la ciudad. Cabe mencionar que al no realizarse podas bajo las especificaciones que marca la norma NADF-001-RNAT-2006, los servicios ambientales que dejan de prestar a la Capital dichos árboles son, entre otros: Filtro natural que elimina gases tóxicos, producción de oxígeno, barreras contra la velocidad del viento y hábitat para un adecuado desarrollo de aves existentes en la zona. No se omite mencionar que para realizar poda, derribo o trasplante de árboles se requiere autorización previa.

En el numeral 5 de la citada norma ambiental, refiere que:

“PODA DE ÁRBOLES

En el ámbito urbano los árboles requieren de mantenimiento, siendo la poda el procedimiento más usual y, en ocasiones, el único que se lleva a cabo. Cuando se ejecuta de forma adecuada, pueden potenciarse los servicios ambientales y sociales que los árboles proporcionan. Así, se poda como un medio para reducir en lo posible las interferencias entre el arbolado y la infraestructura, el



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

equipamiento y los servicios urbanos. Pero también se poda para mejorar las condiciones sanitarias del árbol, así como su apariencia, estructura y andamiaje”.

13.- No se cuenta con información del número de árboles que pudieran estar siendo dañados a fin de dar visibilidad a dichos anuncios publicitarios, no obstante, acorde a la norma NADF-001-RNAT-2006, serán responsables solidarios: la empresa publicista responsable del anuncio publicitario; el propietario, poseedor u ocupante del bien inmueble en el que se encuentre instalado el anuncio publicitario y la empresa propietaria de la marca o nombre comercial del producto que se anuncie, en este caso la persona moral STOC S.A. de C.V.

14.- Finalmente, según lo mencionado por Excélsior *“Francia gana con anuncios ilegales; publicidad en buzones El grupo internacional JCDecaux opera los espacios que carecen de permisos de la autoridad”*, de fecha 29 de mayo de 2017, refiere que en el año 2000 la empresa EUMEX (Equipamientos Urbanos de México, SA de CV adquirió el 50% de la firma STOC S.A. de C.V. y cuatro años después la francesa JCDecaux adquirió el 85% de EUMEX y con ello se hizo de la comercialización de los anuncios en el mobiliario postal. En la nota se asegura que:

“Actualmente, en la página de internet de JCDecaux en México se presumen exitosas campañas publicitarias instaladas sobre los buzones de Sepomex, y en los marcos de los anuncios aparece discretamente, en la parte superior, la marca de la firma francesa. En los cristales del mobiliario aparece el logotipo de Eumex y una página de internet: www.grupo-eu.com.

JCDecaux Group, con oficinas centrales en Neuilly-sur-Seine, en París, es una de las mayores empresas de publicidad exterior del mundo, conocida por el uso de soportes como vallas publicitarias o estaciones de autobús”.

15.- Existe información en diversos medios de comunicación de circulación nacional, respecto a presuntas irregularidades con las que opera la francesa JCDecaux, que durante la administración local anterior, le fue otorgado el Permiso Administrativo Temporal Revocable para explotar la publicidad de la línea 7 del Metrobús en Paseo de Reforma, aparentemente sin mediar licitación pública y bajo señalamientos de corrupción muy graves.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

16.- A la fecha se encuentra sin publicidad dicha línea del Metrobús debido a un mandamiento judicial, ya que la empresa francesa presuntamente alteró el mueble aprobado por la SEDUVI, además de cometer una serie de violaciones al PATR otorgado.

17.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en:

a) Exhortar a la Mtra. María Idalia Salgado Hernández, titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), que con base a sus atribuciones, realice las acciones pertinentes a efecto de llevar a cabo el retiro de la publicidad en buzones de correo del Servicio Postal Mexicano, que no cuenten con permiso y se inicie el reordenamiento de dicha publicidad conforme a derecho.

b) Solicitar a la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones que correspondan para verificar el estado de los arboles que hayan sido afectados por la poda indebida, por parte de personal no autorizado, para dar visibilidad a anuncios instalados y/o adheridos a buzones de correo del Servicio Postal Mexicano, aplicando las sanciones correspondientes en contra de la empresa operadora.

c) Exhortar al Dr. Héctor Villegas Sandoval, Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a que se analice la sentencia del Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa, misma que se refiere al retiro de publicidad en buzones de correo del Servicio Postal Mexicano; y se proceda conforme a derecho a favor de los intereses de la Ciudad de México.

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:



I LEGISLATURA

**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA MTRA. MARÍA IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVEA), QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL RETIRO DE LA PUBLICIDAD EN BUZONES DE CORREO DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, QUE NO CUENTEN CON PERMISO Y SE INICIE EL REORDENAMIENTO DE DICHA PUBLICIDAD CONFORME A DERECHO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LOS ARBOLES QUE HAYAN SIDO AFECTADOS POR LA PODA INDEBIDA, POR PARTE DE PERSONAL NO AUTORIZADO, PARA DAR VISIBILIDAD A ANUNCIOS INSTALADOS Y/O ADHERIDOS A BUZONES DE CORREO DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LA EMPRESA OPERADORA.

TERCERO.- SE EXHORTA AL DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE SE ANALICE LA SENTENCIA DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA, MISMA QUE SE REFIERE AL RETIRO DE PUBLICIDAD EN BUZONES DE CORREO DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO; Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO A FAVOR DE LOS INTERESES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ

Leticia Estrada W.

Gabriela Salvo